

**EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG**

**No. 011-A-GADMCH-2021**

**Deifilio Arévalo Vásquez**

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el Art. 238 Ibídem establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

**Que**, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante.

Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, mediante resolución No.RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, expide reformas a la resolución externa No.RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP;

**Que**, el señor Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, mediante Resolución No. 158-A-GADMCH-2020, de fecha 26 de diciembre de 2020, resuelve: "Artículo 1.- Declarar en situación de emergencia grave el cantón Chordeleg, con el objeto de emprender acciones necesarias para precautelar los servicios de agua potable, la infraestructura vial existente y los recursos naturales; en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento, a efectos de ejecutar cuanta acción fuere necesaria, posible y pertinente, en resguardo del bienestar ciudadano.

(...)

Artículo 8.- La presente Declaratoria de Emergencia, tendrá una duración de QUINCE (15) días, pudiendo extenderse si se lo considera necesario.

**Que**, el señor Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, mediante Resolución No. 003-A-GADMCH-2021, de fecha 11 de enero de 2021, resuelve: "*Artículo 1.- AMPLIAR el plazo de la Declaratoria de Emergencia Grave en el cantón Chordeleg, con el objeto de continuar con las acciones frente a las afectaciones evidenciadas y provocadas por las condiciones climáticas a los servicios de agua potable, infraestructura vial existente y recursos naturales, por TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la finalización del plazo establecido en la Resolución No.158-A-GADMCH-2020, de fecha 26 de diciembre de 2020*";

**Que**, a través de Oficio N° 056-21-DMEC-GADMCH-ML, la Ing. Mercedes López, Directora de Movilidad, Energía y Conectividad, expone en lo pertinente; "*....Que es necesario contratar el alquiler de volquetes y una excavadora, con la finalidad de transportar el material gestionado que servirá para mitigar, en parte, las necesidades de algunos sectores del cantón, como consecuencia de las tormentas del pasado 25 y 26 de diciembre, y por el cual el cantón fue declarado en emergencia grave, mediante resoluciones: No. 158-A-GADMCH-2020 y No. 003-A-GADMCH-2021...*";

**Que**, el Ing. Ramiro Estrella, Director Financiero Municipal, a través de Oficio No. C-058-DF-GADMCH-2021, expone que existe la disponibilidad presupuestaria y de recursos para la contratación de equipo caminero para reparación y mantenimiento emergente del sistema vial del cantón Chordeleg, dentro de la partida presupuestaria 362.73.05.04 denominada "Arrendamiento de Maquinaria y Equipos";

**Que**, a través de Oficio N° 041-DA-DC-2021, suscrito por el Lic. Diego Cedillo, Director Administrativo, Encargado del proceso de emergencia, indica que; "*Adjunto sírvase encontrar el Oficio No. 056-21-DMEC-GADMCH-ML, suscrito por la Directora de Movilidad, Energía y Conectividad, en el cual informa que ante la situación de emergencia que vive el cantón se ha gestionado material pétreo y se requiere trasladar desde el sector de Llatcon de la parroquia*

*Nulti, cantón Cuenca y desde el sector de Cojitambo de la provincia del Cañar; según lo expuesto es necesario contratar el alquiler de volquetes y una excavadora, por lo que solicito comedidamente a su digna autoridad que se envíe el detalle de las horas máquina que se necesitan, a los proveedores calificados de los cuales se adjunta la documentación pertinente; todo esto con la finalidad de dar cumplimiento el Art. 361.7 de la Resolución 72 del SERCOP”;*

**Que**, a través de Oficio N° GADMCH-2021-026-OF, esta autoridad cumpliendo con lo que establece la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, remite los documentos respectivos que señala la norma a los proveedores calificados para los procesos de contratación en estado de emergencia a fin de que procedan con la revisión y aceptación de las condiciones de intervención previstas en los documentos para la ejecución de la obra;

**Que**, en fecha 01 de febrero del 2021, presentan los proveedores Carlos Brito, Carlos Fajardo y Samuel Pérez, la aceptación a las condiciones para el traslado de material;

**Que**, una vez que se ha cumplido con lo que establece el Art. 361.7, de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, en lo que respecta al procedimiento de contratación en emergencia y del análisis de las propuestas se desprende que la presentada por parte del Sr. Samuel Pérez, cumple con los parámetros de la evaluación;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar el servicio de traslado de material pétreo desde el sector de Llatcon de la Parroquia Nulti, cantón Cuenca y desde el sector de Cojitambo de la Provincia de Cañar, a favor del Sr. Samuel Pérez por un monto de **Veinte mil setecientos sesenta y seis dólares con 24/100Cts. de los Estados Unidos de Norte América (\$20.766,24)**, incluido el IVA y un plazo de entrega de **08 (ocho) días** contados desde la fecha de adjudicación; considerando además que la adjudicación se la hace por así convenir a los intereses y necesidades institucionales.

**Art. 2.-** Notifíquese a través de la Secretaria General con la presente adjudicación al Oferente, para los fines legales pertinentes.

**Art. 3.-** Se designa a la Ing. Mercedes López, Directora de Movilidad, Energía y Conectividad, en calidad de Administradora del servicio, a fin de que verifiquen el cumplimiento de la misma y suscribir en consecuencia el Acta de Entrega-Recepción correspondiente y la custodia del expediente respectivo conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento.

**Art. 5.-** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del Cantón Chordeleg, al primer día del mes de febrero de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas treinta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**



Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG**

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, al primer día del mes de febrero de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas treinta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz.  
**SECRETARIO (E)**